Portal.





## Resolución Directoral Regional N°\_0561 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, Auri Luca

VISTO; el Expediente Nº 019-2022053563, que contiene el MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, Oficio Múltiple Nº 00139-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y demás documentos adjuntos en un total de sesenta y tres (63)

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de 2016, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30512, el mismo que en su Trigésima Disposición Complementaria Transitoria, señala que en tanto se implemente la selección y designación de los directores generales de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), de los Tecnológica (IEST), Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Educación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Reducación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Reducación Superior Pedagógica (IESP), Institutos de Reducación Superior públicos (EES), dicho proceso se rige por las normas que el Ministerio de Educación emite para el proceso de encargaturas;

Que, el artículo 219 del Reglamento de la Ley Nº 30512 vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del funciones de jefes u otros responsables de unidades y áreas, cuando no se cuente con una plaza vacante o esta no se encuentre presupuestada;

MINEDU, se aprueba un nuevo Documento Normativo denominado "Disposiciones que y de puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaria administración, el cual se seguirá rigiendo por la norma anterior;

Que, con Oficio Nº 00127-2021-MINEDU/VMGP-Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, da a conocer algunas precisiones respecto de la aplicación de la normativa denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de director o directoral general, y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", aprobada por la Resolución Viceministerial Nº 0225-2020-MINEDU; en el caso del





## Resolución Directoral Regional

N° 0561 -2022-GRSM/DRE

proceso de encargatura de puesto de gestión pedagógica se tomó conocimiento de la realidad de varios institutos que solo cuentan con plazas de contratados (ninguna de nombrado) que incluso han tenido inconvenientes para contar con docentes que cumplan con los requisitos para renovar de forma generalizada. En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad de las labores instituciones y académicas se amplía esta excepción a estos Que, mediante Oficio Nº 00139-2021-MINEDU/VMGPprocesos;

DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, hace de conocimiento algunas precisiones en torno a la aplicación de las disposiciones sobre procesos desiertos, así como alternativas ante la eventualidad de que no se logre cubrir los puestos de director general o de puestos de gestión pedagógica a través del procedimiento establecidos en la Viceministerial N° 0225-2020-MINEDU, que aprueba el Documentos Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puesto y de funciones de director o directora general y puestos de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, documentos normativo); al respecto, el numeral 7.5 del documento normativo estable las reglas para cubrir una encargatura de director general cuando el proceso es declarado desierto. Por su parte, el numeral 8.4 del mismo documento hace lo propio para el caso de la cobertura de encargaturas de puestos de gestión pedagógica. Ambos numerales establecen como dos últimas opciones de cobertura de encargatura la posibilidad de "invitar" a asumir el cargo, una a cargo del Comité y la segunda a cargo de la Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces. Asimismo, precisa que estas invitaciones (sea por el Comité o por la DRE), conforme el orden de prelación que establece la norma hoy por hoy vigente, únicamente procedente a personas que no hayan sido declarados "no aptos" en el concurso público correspondiente. Para el caso de los gestores pedagógicos nada impediría que se envite una persona a asumir un cargo distinto al que se buscaba cubrir en el proceso que fue declarado "no apto", pues se trata de perfiles distintos y podría cumplir con los requisitos requeridos en esta instancia (numeral 8.4) y no estar incurso en algún impedimento;

Que, en la citada norma técnica, en el numeral 9.9 indica que la encargatura de puesto o de funciones a docentes contratados en el marco de lo establecido en la presente Norma está condicionada a que éstos ganen un proceso de contratación docente y suscriban el contrato respectivo. La encargatura del docente contratado se hace efectiva con la entrada en vigencia de su contrato;

Que, mediante la Resolución Jefatural № 249-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30.03.2022, se resuelve aprobar el contrato a favor de don Armando del Águila Borbor, con vigencia del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2022, el puesto de docente del IESTP "Alto Mayo", con Código de Plaza № 22EV01811273;

Que, con Informe Nº 0002-2022-GRSM/DRESM/DGP-MJVC, de fecha 26 de enero del 2022, la Especialista de Educación Superior de la Dirección Regional de Educación San Martín, informa sobre el proceso de Encargatura de puesto y de funciones de gestión pedagógica de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos periodo 2022, según lo precisado en la en la norma técnica, literal c) del numeral 8.4 "En el caso que no se presenten postulaciones a la plaza o puesto convocado de gestión pedagógica, o los participantes no hay alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio requerido o no cumplan con los requisitos y/o tienen impedimentos; o si durante el año en curso se produzca la vacancia de





# Resolución Directoral Regional N°\_0561\_\_-2022-GRSM/DRE

una plaza o puesto, la DRE designa a una persona que cuente con vínculo contractual, que no tenga impedimentos citados en esta norma y que cuente los requisitos señalados en la presente norma según corresponda el puesto convocado; por lo que, resulta pertinente emitir la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y sus modificatorias; y la Resolución Viceministerial N° 225-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- ENCARGAR LAS FUNCIONES como al personal docente contratado del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Alto detalla a continuación:

### DATOS PERSONALES Y DE LA PLAZA DE ORIGEN:

APELLIDOS Y NOMBRES

DOC. DE IDENTIDAD FECHA DE NACIMIENTO

SEXO

CATEGORIA CPD

CARGO

CODIGO DE PLAZA

INSTITUCION EDUCATIVA

CODIGO MODULAR

JORNADA LABORAL

DEL ÁGUILA BORBOR, ARMANDO

09858227

17/11/1974

MASCULINO

1

DOCENTE

22EV01811273 IESTP "ALTO MAYO"

1009858227

40

la

General de la Dirección Regional de Educación a los interesados el contenido de la presente resolución de acuerdo a Ley.

Portal Institucional de (www.dresanmartin.gob.pe).

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, la presente resolución en el Dirección Regional de Educación San Martín

Registrese, comuniquese y cúmplase



